



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Según lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1392/1981, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y la circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento tramita expediente a efectos de obtener de la Diputación Provincial de Burgos, la pertinente autorización para la permuta del siguiente bien patrimonial:

Finca n.º 156 del polígono 4, de naturaleza rústica, calificado como bien patrimonial.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Caleruega, a 16 de julio de 2019.

La Alcaldesa,
Lidia Arribas Delgado